



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-113307156-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 86

VISTO el EX-2021-113307156-APN-SDYME#ENACOM del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, las Leyes N° 26.522 y N° 27.078, el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, la Decisión Administrativa N° 682 del 14 de julio de 2016, las Resoluciones N° RESOL-2020-52-APN-ENACOM#JGM, RESOL-2021-2060-APN-ENACOM#JGM y RESOL-2023-498-APN-ENACOM#JGM, el IF-2023-53067167-APN-UIYT#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la integridad, la ética y la transparencia en la función pública son componentes fundamentales para un modelo de gestión orientado a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para el desarrollo de políticas públicas de un Estado presente e inclusivo.

Que en ese sentido, la REPÚBLICA ARGENTINA ha aprobado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) mediante la Ley N° 26.097 y la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) mediante la Ley N° 24.759, que tienen jerarquía superior a las leyes, en función del Artículo 75, inciso 22 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que tales instrumentos instan a la REPÚBLICA ARGENTINA a crear normas orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

Que además, instan a la adopción de medidas que garanticen la transparencia, debida diligencia, capacitación de los agentes y funcionarios, comportamiento ético en la función pública, el desarrollo de sistemas apropiados de contrataciones públicas, la gestión de conflictos de interés, la rendición de cuentas y la gestión de riesgos y

control interno.

Que en ese marco, y considerando que la lucha contra la corrupción es un eje prioritario de las políticas del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se aprobó mediante el Decreto N° 258/19 el “PLAN NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (2019 –2023)” con la finalidad de promover iniciativas para la efectiva prevención y sanción de los actos de corrupción mediante la adopción de acciones coordinadas de todos los poderes del Estado.

Que por su parte, por medio de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (Ley N° 24.156), se establece que la autoridad superior de cada Jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL será responsable del mantenimiento de un adecuado sistema de control.

Que por medio de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública (Ley N° 25.188) se establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado.

Que la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley N° 27.275), tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

Que la Ley N° 27.401 establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal.

Que por Resolución RESOL-2021-1287-APN-ENACOM#JGM se aprobó la creación de la UNIDAD DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, con el fin de adoptar una cultura organizacional comprometida con la lucha contra la corrupción.

Que en el marco de sus Responsabilidades primarias y acciones, la UNIDAD DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA debe velar por la promoción e implementación de políticas, programas y normas que fortalezcan la integridad en la función pública, la transparencia, la ética pública así como de acciones de prevención y lucha contra la corrupción.

Que dicha Unidad cuenta con un ÁREA DE INTEGRIDAD PÚBLICA y un ÁREA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL que trabajarán en la concreción de propuestas, normativas, recomendaciones, programas y acciones dirigidas a adoptar políticas de integridad, ética pública, rendición de cuentas, gobierno abierto, acceso a la información pública, transparencia y prevención de la corrupción, así como para mejorar y fortalecer las existentes.

Que el ÁREA DE INTEGRIDAD PÚBLICA, de acuerdo a las competencias establecidas mediante la Resolución RESOL-2021-1287-APN-ENACOM#JGM, desempeñará la función de “Enlace de Integridad” en los términos del Decreto N° 650/2019.

Que a través del Acta 74 de Directorio, de fecha 17 de noviembre de 2021 se dispuso la creación del “PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA” punto 21: “...Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación. EX-2021-

90747589-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la creación de un PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA con la finalidad de instalar una cultura de integridad y mejora en el desarrollo de las operaciones del Organismo permitiendo al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES contar con los elementos, acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos, ello en el marco de los OBJETIVOS, ELEMENTOS y ETAPAS detallados en el IF-2021-100213338-APN-UIYT#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES. Delegar en la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a las competencias conferidas relativas al PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA...”.

Que por Resolución RESOL-2021-2060-APN-ENACOM#JGM el Directorio decidió aprobar la creación de un “PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA”, con la finalidad de instalar una cultura de integridad y mejora en el desarrollo de las operaciones del Organismo permitiendo al Ente contar con los elementos, acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos, ello en el marco de los objetivos, elementos y etapas detallados en el IF-2021-100213338-APN-UIYT#ENACOM.

Que dicho “PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA”, establece los elementos que se deben desarrollar para el cumplimiento de las metas establecidas, dentro de los cuales se destaca el “Código de Ética”, el cual procura establecer conjunto de pautas y políticas que han de presidir el comportamiento ético de todos sus funcionarios/as/es en su desempeño diario, las prohibiciones de los comportamientos indebidos y las posibles sanciones respectivas en caso de incumplimientos.

Que mediante Resolución RESOL-2023-498-APN-ENACOM#JGM se aprobó el CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, tendiente a promover la integridad y la ética pública al interior del Organismo, y a generar un compromiso transversal y una responsabilidad compartida por todos los niveles del mismo.

Que para ello se debe aprobar la creación de un Comité de Integridad, que priorice las acciones de vigilancia para la promoción de valores y prevención de situaciones que posibiliten hechos de corrupción, conflictos de intereses, asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos, la adopción de medidas que garanticen la transparencia, debida diligencia, el comportamiento ético en la función pública, el desarrollo de sistemas apropiados de contrataciones públicas, la gestión de conflictos de interés, la rendición de cuentas, la gestión de riesgos, entre otros.

Que en base a lo expuesto se considera oportuno que el Comité de Integridad este conformado por las máximas autoridades del Organismo, competentes en materia de control interno, control de legalidad y recursos humanos.

Que oportunamente corresponderá, en el marco de la implementación del programa de Integridad comunicar la presente medida a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en los términos del Artículo 16 de la Ley N° 22.520 y sus modificatorias.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Técnicos y el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE

COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida, se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, las Actas de Directorio N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, y N° 56 de fecha 30 de enero de 2020, del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 86, de fecha 4 de mayo de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la creación del “Comité de Integridad”, en el ámbito del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, que tendrá a su cargo las competencias que se establecen en el “Reglamento del Comité de Integridad”, que como Anexo (IF-2023-53036645-APN-UIYT#ENACOM) se aprueba y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Comité estará integrado por seis funcionarios/as de ENACOM, a saber: por un representante designado por los directores de las minorías parlamentarias del Directorio del ENACOM, uno por la presidencia del ENACOM, uno por el/la titular del primer nivel operativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, el funcionario/a a cargo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, el/la titular del primer nivel operativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS y por quien esté a cargo de la UNIDAD INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 3°.- Oportunamente comuníquese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y, cumplido, archívese.-

“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD”

INTEGRACIÓN

El Comité de Integridad del Ente Nacional de Comunicaciones estará integrado por:

- Un representante designado por los directores de las minorías parlamentarias del Directorio del ENACOM
- Un representante por Presidencia de ENACOM.
- Uno por el/la titular del primer nivel operativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
- El funcionario/a a cargo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.
- El/la titular del primer nivel operativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS.
- El Titular de la carga de la UNIDAD INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.

Los integrantes que conformarán el Comité no percibirán remuneración alguna por las tareas que desempeñarán en el ejercicio de sus funciones, sino que el trabajo que realicen como parte del mismo será ad-honorem.

OBJETIVOS

- Con el fin de desarrollar en el Organismo un sistema coherente y global en materia de integridad, se deberá:
- Demostrar compromiso, reforzando la integridad desde una perspectiva que incluya tanto los valores de transparencia y rendición de cuentas internas del Organismo;
- Desarrollar, implementar, aplicar y supervisar los elementos del Programa de Integridad y Transparencia:
- Contar con datos reales respecto de análisis de riesgos que permita la elaboración de futuros indicadores que midan el rendimiento y eficacia del Programa de Integridad y Transparencia;.
- Promover la cultura de la integridad con los funcionarios/as/es y terceros;
- Contribuir a la formación de los funcionarios/as/es para que en el ejercicio de sus funciones actúen con el discernimiento adecuado en aquellas cuestiones que afecten la integridad de ENACOM;
- Proporcionar a funcionarios/as/es asesoramiento y la consulta en materia de integridad;

- Promover canales de denuncia anónimos y protección legal contra trato injustificado;
- Implementar mecanismos de supervisión y control de calidad en materia de gestión de riesgos que salvaguarde la integridad;
- Fomentar la participación de las partes interesadas garantizando el libre acceso a la
- información y respuestas oportunas a las solicitudes de información;
- Proponer criterios y metodologías para efectuar el seguimiento de la implementación de políticas de integridad en el ENACOM.

COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD

Las competencias del Comité serán las siguientes:

- Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código de Ética Interno y del de Terceros, y de cualquier otro documento que tienda a reforzar toda política de ética e integridad en ENACOM;
- Impulsar la cultura ética en ENACOM y propiciar la actualización de las políticas, los lineamientos, la normativa de buenas prácticas de conducta y procedimientos vinculados al cumplimiento del Código de Ética y el de Terceros;
- Intervenir en el tratamiento de denuncias, incumplimientos, controversias, conflictos y faltas;
- Hacer seguimiento y efectuar recomendaciones de los procesos de investigación que se estén llevando a cabo;
- Intervenir en casos de conflictos de intereses;
- Asesorar en materia de políticas de integridad y transparencia nacionales e internacionales;
- Asegurar la aplicación de la normativa vigente en materia de ética, así como de las
- disposiciones contenidas en la Ley de Ética Pública;
- Proponer la elaboración de normas en materia de integridad y ética, así como también los procedimientos de actuación ante situaciones que puedan debilitar la confianza por parte de los ciudadanos;
- Proponer y definir programas de capacitación y promoción en la materia.

- Promover la observancia de los valores, principios básicos y pautas que deben orientar la conducta de los funcionarios/as/es del Organismo;
- Favorecer la integración y sinergia en temas de integridad, transparencia y ética pública con los organismos afines del sector público;
- Monitorear el mapa de riesgos en materia de integridad;
- Realizar el seguimiento de aquellos casos de impacto institucional;
- Proponer acciones específicas en temas vinculados a la realización de investigaciones especiales.

FUNCIONAMIENTO

Las pautas a seguir para el funcionamiento serán las siguientes:

- El Comité se reunirá cada 6 (seis) meses, procurando hacerlo con los DOS TERCIOS (2/3) de sus miembros presentes.
- Por cada denuncia o consulta que ingrese y concluidas las tareas de investigación correspondientes, se dará vista al Comité de Integridad, quien deberá emitir un dictamen final de opinión por mayoría simple señalando las posibles medidas reactivas y correctivas que entienda conveniente;
- Previo a la emisión del dictamen, el Comité podrá requerir a las dependencias del Organismo la información que considere necesaria, pudiendo ser convocadas a las reuniones,
- Por cada reunión, se confeccionará un Acta con el detalle de los temas tratados y las conclusiones arribadas y su debido tratamiento, debiendo suscribirse por todos los miembros;
- Se buscará el mayor consenso posible en todos los temas, de no llegar al mismo, se podrá acordar un cuarto intermedio para lograrlo;
- Los comentarios del Comité de Integridad deberán documentarse en el registro de gestión de denuncias y consultas.

COMPETENCIAS DEL ÁREA DE INTEGRIDAD PÚBLICA y en el ÁREA DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, ambas de la UNIDAD INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA, de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS:

- Asistir al Comité para el cumplimiento de las tareas a su cargo, para lo cual deberá realizar las convocatorias a las reuniones, llevar adelante la orden del día, elaborar las minutas, conclusiones y tratamiento de los casos a reportar;
- Participar en el desarrollo y actualización del Programa de Integridad y Transparencia, de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales;
- Confeccionar y monitorear el mapa de riesgo en materia de integridad, efectuar el seguimiento de los casos y realizar los informes para conocimiento del Comité;
- Elaborar las normas en materia de integridad y ética, así como los procedimientos de actuación;
- Supervisar el cumplimiento de las acciones adoptadas por el Comité;
- Promover el cumplimiento de los valores, principios básicos y pautas de conducta, contenidos en el Código de Ética y en las normas vigentes en la materia;
- Participar en las acciones de difusión y capacitación en materia de integridad y transparencia en la función pública;
- Colaborar en la gestión de canales de denuncia anónimos y en la protección legal contrato injustificado;
- Elaborar los reportes de las denuncias: ingreso, selección, casos iniciados y acciones realizadas, así como poner en conocimiento del Comité aquellas denuncias o reportes que se consideren de relevancia institucional;
- Llevar a cabo el seguimiento de la implementación del Programa de Integridad y Transparencia y asistir al Comité en todo lo relativo al Programa de Integridad y Transparencia.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO (artículo 1º) “REGLAMENTO DEL COMITÉ DE INTEGRIDAD”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.10 14:54:44 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.10 14:54:44 -03:00